



Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01498-2022-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 627-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 04 de febrero del 2025, Oficio N° 052-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 027-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 079-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 029-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, Oficio N° 109-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 08 (SENTENCIA)** de fecha 27 de diciembre del 2023 el cual tomaron la decisión de:

- DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por **ESTEBAN VALENCIA MAMANI**, en contra de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
- DECLARAR** la **NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 443-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 27 de julio del 2022 y la Resolución Gerencia Regional N.°028-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA del 12 de septiembre del 2022 en lo que corresponde a la denegatoria de la percepción continua de los conceptos previstos en la Resoluciones Ministeriales N° 419-88-AG y 420-88-AG en lo concerniente al accionante.
- ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
 - El recálculo y devengados correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88- AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
 - El recálculo y devengados correspondiente a la Subvención por Fiestas Patrias, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
- Cumpla** además, con el pago de los intereses legales no capitalizables en materia previsional, conforme los fundamentos de la presente.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 18 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 27 de enero del 2025, **CONFIRMARON** la sentencia emitida mediante **RESOLUCIÓN N° 08** de fecha 27 de diciembre del 2023;



Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

26 FEB 2025

FECHA:

Que, mediante OFICIO N° 627-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 04 de febrero del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 18 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01498-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por el Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA seguido ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante OFICIO N° 052-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración como Área Técnica Especializada remita el RECALCULO y DEVENGADO estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 027-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor el Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de aplicación RM. N° 419-88-AG y RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD a partir enero 1991 hasta diciembre del 2024, Financiados con Recursos Directamente Recaudados, sin afectar al Tesoro Público, el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en Planilla Única de Pagos, en su condición de empleado nombrado, presto servicios en actividad bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 en Centro de Investigación y Promoción Agraria Cipa VIII, el cual se detalla a continuación:



RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES	CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
Ene-91	Dic-24			60,307.20
SUB TOTAL				60,307.20



Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 FEB 2025

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG
F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Ene-91	Dic-24	10,800.000.00			10.80
			SUB TOTAL		10.80

Que, mediante **INFORME N° 079-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal (e) remite al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el **INFORME N° 027-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de febrero del 2025, y sea remitido al Jefe de la Unidad de Contabilidad para que proceda de acuerdo a sus competencias y pueda realizar los **Intereses Legales**;

Que, mediante **INFORME N° 029-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración, sobre lo solicitado mediante **INFORME N° 079-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de febrero del 2025, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú **NO** permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y a su vez alcanza el cálculo del interés de la deuda del Sr. **ESTEBAN VALENCIA MAMANI**, con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG**; el monto de la deuda de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 soles (S/ 60 307.00)** más interés generado **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 SOLES (S/ 288 441.75)** dando un **TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 348,748.75)** y con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG**; el cual se detalla a continuación, monto de la deuda **ONCE CON 00/100 SOLES (S/ 11.00)** más interés generado **CINCUENTA Y DOS CON 61/100 SOLES (S/ 52.61)** dando un **TOTAL DE SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61)**;

Que, Que, mediante **OFICIO N° 109-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** con fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al requerimiento del **RECALCULO Y DEVENGADOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG y 420-88-AG** a favor del Sr. **ESTEBAN VALENCIA MAMANI**, con el fin de dar trámite administrativo en cumplimiento del requerimiento judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe **"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."**, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;





Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 FEB 2025

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no correr procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 08 de fecha 17 de diciembre del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 01498-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 027-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, por el monto que asciende a SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/100 SOLES (S/ 60 307.20).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 08 de fecha 17 de diciembre del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 01498-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 027-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2025, por el monto que asciende a DIEZ CON 80/100 SOLES (S/ 10.80).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a favor del Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 029-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 348 748.75).



Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 FEB 2025

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a favor del Sr. ESTEBAN VALENCIA MAMANI, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 029-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61).

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm